

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-5615 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **28/04/2026** patrocinado por el arquitecto **ANDRÉS RÍOS POVEDA** para el predio ubicado en **LAS PELARGONIAS N° 842 OF 805 / CALLE LAS PELARGONIAS N° 842 OF 807** comuna de Concon, Rol de avalúo **6019-258 / 6019-260**, propiedad de **SOCIEDAD INVERSIONES POMBAYON LIMITADA**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-5615 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1. NO SE PRESENTAN LOS PLANOS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS MODIFICADAS, INFORMADAS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO. SOLO PRESENTA CERTIFICADO TE1 DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FALTANDO LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DECLARADAS.

2. NO SE PRESENTA EL INFORME DEL ARQUITECTO IDENTIFICANDO LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA Y TÉCNICA APLICABLE AL PROYECTO (ART. 5.1.2. DE LA OGUC).


En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **SOCIEDAD INVERSIONES POMBAYON LIMITADA** y al arquitecto **ANDRÉS RÍOS POVEDA**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 28 de abril de 2026



ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



ARR/jac
- Interesado
- Expediente
- Archivo DOM